

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00283-00

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo

Demandado: Ernesto Cifuentes García

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare la pretensión primera de la demanda, téngase en cuenta que se indicó como fecha de la cuota en mora inicial y final el 15 de marzo de 2021, adicionalmente en el hecho sexto se indicó que el corte era el 18 de marzo de 2021 (núm. 4º Art. 82 CGP).
2. Indique de forma clara y precisa el monto de la cuota en mora que se pretende ejecutar (núm. 4º Art. 82 CGP).
3. Adicione el acápite de notificaciones indicando la forma como obtuvo la dirección física de notificación del demandado y allegando las evidencias correspondientes (Inc. 2º Art. 8 Dcto. 806 de 2020).
4. Dirija la demanda contra los actuales propietarios del inmueble, que conforme la anotación 12 del folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-1484346, son Ernesto Cifuentes García y Nubia Ospina de Cifuentes (Inc. 2º núm. 1 Art. 468 CGP).

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Civil 43
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b97836fbc85380dd96441bc96d0b8d084fdd97269543358b237ada098d709d2

Documento generado en 08/09/2021 06:58:45 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**